

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de la instancia, fecha 13 de Junio último, en que D. Juan José Luxán y otros vecinos de Castuera han apelado á este Ministerio del acuerdo dictado por V. I. en 21 de Setiembre del año próximo anterior en el expediente incoado á virtud de reclamacion de D. Manuel y D. Pedro Lopez de Ayala, contribuyentes del mismo distrito municipal, por agravios inferidos en el amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería:

Visto lo propuesto por esa Direccion general:

Considerando que entre la fecha del acuerdo apelado y la de la apelacion ha transcurrido un período de tiempo que excede á todos los plazos fijados por la legislacion de Hacienda para acudir de una instancia á la superior inmediata en la via administrativa y en la contenciosa:

Considerando que en las cuestiones sobre apreciacion de la riqueza inmueble y pecuaria no procede la contenciosa, segun el párrafo tercero de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, ni son aplicables las reglas dictadas en la de 30 de Marzo del año actual, puesto que no afectan directamente á la Administracion:

Considerando los inconvenientes morales y materiales que pueden seguirse de dejar indefinidamente abierta la via administrativa:

Considerando que las pruebas periciales á que se someten las reclamaciones de agravio no son fidedignas sino en la época en que se entabla la queja, en atencion á las profundas alteraciones que el trascurso del tiempo y la voluntad de los propietarios pueden introducir en los prédios y granjerías sujetas á la contribucion territorial:

Considerando que la circular de ese centro directivo de 6 de Noviembre de 1852 no marca ni pudo marcar otro plazo que el de apelacion á los Gobernadores de provincia de los acuerdos de los Ayuntamientos y Juntas periciales:

Y considerando, por último, que no existe ninguna otra disposicion en que se fijen para las instancias sucesivas en las cuestiones sobre apreciacion de la riqueza imponible; S. M., sin perjuicio de resolver como lo ha hecho en esta misma fecha en

el expediente de su referencia el recurso de D. Juan José Luxán y otros vecinos de Castuera, se ha servido dictar, conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, las siguientes reglas:

1.^a Las cuestiones sobre apreciacion de las utilidades de la riqueza inmueble del cultivo y de la ganadería continuarán sometiéndose al conocimiento y fallo de las Autoridades á quienes en cada caso compete por la legislacion del ramo.

2.^a Los acuerdos de los Gobernadores de provincia serán apelables ante la Direccion general de Contribuciones en el plazo de 30 dias, y los de este centro directivo ante el Ministerio de Hacienda en el de 60.

3.^a Estos plazos empezarán á contarse respectivamente desde la fecha en que se comunique á los interesados y corporaciones municipales la providencia administrativa apelable.

4.^a Las Autoridades que las dicten cuidarán de que sean comunicadas en forma que no permita alegar falta de conocimiento, dándolo igualmente del recurso inmediato que corresponda y del plazo señalado para ejercitarlo.

5.^a El trascurso de los plazos marcados sin intentar la apelacion dará el carácter de definitiva á la última providencia y dejará sin curso toda reclamacion ulterior que se intente.

Y 6.^a Para los asuntos á que sean aplicables las reglas precedentes y puedan encontrarse en esta fecha fallados en una instancia intermedia empezarán á contarse los plazos expresados desde el dia en que se publique esta Real disposicion en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1857.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Negociado central.

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta corte D. José María Bremón, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, la REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde luego se encargue de la expresada Direccion, cesando V. I. en el desempeño interino de la misma, que con tanto celo y acierto ha desempeñado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 10 de Setiembre de 1857.

OROVIO.

Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía Española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado Don Rafael Rozo, en nombre de D. Antonio Cortina Bustamante, vecino de Huelva y arrendatario de la almadraba titulada *La Tuta*, en la misma provincia, demandante, y de la otra mi Fiscal, representando á la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real orden de 11 de Diciembre de 1865, expedida por el Ministerio de Marina, que desestimó las protestas del referido Cortina con motivo del arrendamiento de otra almadraba inmediata, llamada del Portil:

Visto:

Vista la subasta pública celebrada en 9 de Setiembre de 1865 para el arrendamiento por cuatro años de la almadraba titulada *La Tuta* y adjudicada á D. Antonio Cortina, como mejor postor, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, entre las cuales decia la primera que el sitio donde habia aquella de calarse era desde la casa conocida con el nombre de Matamoras hasta la punta del Gato en la costa de Huelva; la cláusula segunda establecia que el rematante disfrutaria de la veda prevenida por reglamento á su favor, de todo arte de pesca, desde la torre Umbría hasta dos millas, tanto hácia Levante como hácia Poniente; y la novena determinaba que además de las cláusulas del pliego regirían para el contrato todas las reglas generales aprobadas por Real orden de 20 de Abril de 1862 y reglamento de almadrabas de 24 de Setiembre de 1828:

Vistos el anuncio y diligencias de remate de la almadraba del Portil, en el concepto de que su calamento debia hacerse entre la torre Umbría y la demarcacion de *La Tuta*, y por tanto dentro de la zona de veda para ésta señalada; y la protesta hecha por Cortina contra la indicada subasta, sosteniendo que se introducía con ello una novedad esencial en su contrato y que se le cercenaban los derechos que á su favor tenia otorgados:

Vistos los informes del Comandante general de los tercios del Poniente, del Auditor y Capitan general del Departamento de Cádiz y del Auditor de Marina de esta corte, emitidos en sentido desfavorable á la protesta del reclamante:

Vista la Real orden de 11 de Diciembre de 1865, que en su virtud, y de acuerdo con los precedentes dictámenes, recayó desestimando la protesta de que se trata y aprobando el remate verificado de la almadraba del Portil á favor de D. Domingo Cisneros:

Vista la demanda que el Licenciado D. Rafael Rozo, en nombre de Cortina Bustamante, interpuso ante el Consejo de Estado con la solicitud de que se revoque la anterior Real orden, y en su consecuencia se declare la nulidad ó rescision de la subasta y adjudicacion de la almadraba del Portil, como incompatible con lo pactado:

Vistos dos documentos presentados por el demandante, á saber: un plano del sitio objeto de la controversia, y una certificacion del encargado del detall de la Comandancia militar de Marina de Huelva, en la que consta que desde la creacion en 1841 de la almadraba del Portil solo se habia calado los años desde 1842 al de 1847, y desde el de 1857 al de 1864:

Vista la contestacion de mi Fiscal á la referida demanda, en que pide su absolucion y la confirmacion de la Real orden por la misma impugnada:

Visto el pliego de condiciones formado para la subasta de la

almadraba llamada de *La Tuta*, y con particularidad las señaladas con los números 2 y 9:

Visto el reglamento de almadrabas de 24 de Setiembre de 1828:

Vista la certificacion del encargado del detall en la Comandancia militar de Marina de Huelva, presentada por el demandante:

Considerando que, segun el espíritu y aun la letra del reglamento citado, la veda de que el demandante debia disfrutar con arreglo á la condicion 2.^a de su contrato es la que aquel impone á los individuos de las matrículas en la zona á que el arriendo se extiende, pero no comprende la imposibilidad ó prohibicion de arrendar otra almadraba distinta circunscrita á diferentes límites:

Considerando que esta es tambien la inteligencia que se ha dado á la veda estipulada, y que el demandante no podia ni debia ignorarla, pues de la certificacion que el mismo ha presentado resulta que en varios años, y particularmente en los siete que inmediatamente precedieron á su contrato, se caló la almadraba del *Portil*, origen de su reclamacion:

Considerando que aun cuando la condicion 2.^a hubiera ofrecido alguna duda, la referencia que en la 9.^a se hace al reglamento de almadrabas, y la necesidad de observarlo, la habrian aclarado, y de todos modos debieron dar al demandante un verdadero conocimiento de sus derechos:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. José Caveda, D. Antonio Escudero, D. Antero de Echarrí, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. José Sanchez Ocaña, D. Tomás Retortillo, D. Evaristo de Castro y Rojo y D. Carlos Yauch y Condamy,

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda y en confirmar la Real orden reclamada.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 22 de Junio de 1867.—Pedro de Madrazo.


 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Setiembre de 1867, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion seguido en el Juzgado de primera instancia de Reinosa y en la Sala primera de la Real Audiencia de Búrgos por D. Nicolás Gomez con D. Anselmo Ruiz sobre rendicion de cuentas:

Resultando que en 27 de Abril de 1861 otorgaron un contrato privado D. Antonio Grijalva, D. Anselmo Ruiz y D. Nicolás y D. Angel Gomez, que se obligaron á elevar á escritura pública, por el que formaron sociedad para la explotacion de una mina de carbon de piedra que el primero habia denunciado en el pueblo de Villanueva de la Peña; y que por las condiciones 5.^a y 6.^a de dicho contrato nombraron depositario para percibir los dividendos que se repartiesen para explotar la mina, así como percibir el importe de los minerales, pagar jornales y cualquiera otra cosa concerniente á ella, á D. Anselmo Ruiz, que seria el único sócio que pudiera hacer contratos de ventas, de acuerdo con los demás:

Resultando que en 27 de Noviembre de 1863 demandó Don Nicolás Gomez á D. Anselmo Ruiz para la rendicion de cuentas de la administracion de la mina y para que se allanase á reducir á escritura pública el convenio particular; que conforme con este último extremo el demandado acompañó una cuenta reconvinendo á D. Nicolás Gomez y á su hijo D. Angel para el

pago de 5.329 reales y 11 céntimos, importe de sus dos terceras partes de representacion en el alcance que resultaba á su favor, y á que se allanasen á contribuir en la misma proporcion con los gastos para tener poblada la mina; y que por sentencia de 10 de Abril de 1866 se condenó á Ruiz á rendir en el término de un mes cuenta justificada de su administracion, con entrega del saldo si resultaba, y á que se prestase á elevar á escritura pública el citado convenio, absolviendo al demandante de la reconvention propuesta por el demandado:

Resultando que en 13 de Mayo siguiente presentó D. Anselmo Ruiz la cuenta de su administracion, que comprende un cargo de 57.859 rs. 29 cénts., importe de carbon vendido, ascendiendo la data á 57.640 rs. 30 cénts. y produciendo por tanto un saldo á su favor de 218 rs. y 47 cénts., hallándose sin justificar diferentes partidas de la última, importantes 36.638 rs. por razon de arrastres de carbon de Alar á Reinosá y desde la misma á Alar, y 1.534 satisfechos para el cumplimiento de cierto contrato que D. Antonio Grijalva habia hecho con la sociedad, gastos para seguir un recurso contra este, viajes á Alar y otros:

Resultando que Gomez impugnó la cuenta admitiendo como legítimo el cargo, reduciendo la data á 5.917 rs. 48 céntimos, y produciendo por consiguiente un saldo contra Ruiz de 51.941 rs. 79 cénts., del cual habia que deducir 2.577 rs. que D. Nicolás y su hijo tenian suplidos, manifestando que no abonaba más partidas de data que las acreditadas con los correspondientes recibos y algunas otras por ser verdaderas, aunque inferiores, segun aparecia de la nota y liquidacion que acompañó:

Resultando que convocadas las partes á juicio verbal se acreditó con referencia á los libros de la estacion del ferro-carril de Reinosá que el importe del transporte de carbon desde Abril del 63 á Agosto del 65 ascendia á 8.337 rs. 31 cénts., no pudiéndose hacer constar el de los anteriores á dicha fecha por haberse quemado los libros:

Resultando que la Sala primera de la Real Audiencia de Búrgos dictó sentencia revocatoria en 6 de Diciembre de 1866, en la que consignando como fundamentos que no debian ser de abono á Ruiz las partidas de data importantes á una suma 1.534 reales 24 cénts. por no haberlas justificado, así como tampoco las relativas á los arrastres más que en la cantidad que habia acreditado con la certificacion de los libros del ferro-carril, declaró que la que debia abonar al demandante, y en la que se le condenaba por razon de la cuenta presentada, era la que á este correspondiese percibir por su participacion en la sociedad de 20.054 reales á que ascendia á una suma el alcance por el resultado que arrojaba dicha cuenta, hechas las deducciones referidas, dejando á salvo el derecho y accion que D. Nicolás Gomez tuviera para reclamar de D. Anselmo Ruiz los 2.624 rs. que figuraban en la nota de su cuenta como débito particular de este á aquel:

Resultando que D. Anselmo Ruiz interpuso recurso de casacion citando como infringidas

1.º La ley 16, tít. 10, Partida 5.ª, por cuyo contexto se demostraba que los gastos de viajes, encargos y servicios y otros de esta naturaleza, como eran los que se desechaban en la primera declaracion de la sentencia, debian ser legítimamente sacados del fondo de la compañía y abonados, aunque no se sujetasen á una rigurosa responsabilidad:

2.º La ley 28, tít. 12, Partida 5.ª, de la cual se infiere que las dispensas que se ejecutan con buena fe en pro de un servicio ajeno no pueden ménos de ser abonadas siempre que se hayan hecho en la confianza y seguridad de que no habia de exigirse una contabilidad rigurosa; y

3.º La ley 1.ª, tít. 1.º, lib. 10 de la Novísima Recopilacion, y la jurisprudencia establecida por este Supremo Tribunal en las sentencias de 31 de Diciembre de 1857, 21 de Setiembre de 1859, 4 de Octubre de 1860, 28 de Febrero de 1861, 1.º de Febrero de 1862 y 28 de Marzo de 1863, en las que se establece que en los contratos la voluntad de los contrayentes es la ley en la materia; y que cuando en una sentencia se interpreta mal un contrato ó se viola con inexactos fundamentos, procede el recurso de casacion, toda vez que en la base 5.ª del convenio de 27 de Abril de 1861 se determinaba con exactitud el carácter y la significacion que los contrayentes habian querido dar y dado al que habian nombrado depositario, habiéndose establecido, si se hubiera tenido la intencion de exigir la contabilidad con el rigorismo que se reclamaba, épocas determinadas para la rendicion de cuentas, lo cual no habia sucedido; sentándose por el contrario en la sentencia, para juzgar de la conducta del recurrente, un criterio enteramente diferente del que se habia tenido presente, consentido y aceptado al formar el contrato de 27 de Abril de 1861:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura Alvarado:

Considerando que la resolucion de las cuestiones de hecho es de la exclusiva competencia de la Sala sentenciadora, sin que sobre ella se dé lugar á la casacion, á no ser que se hubiese infringido alguna ley ó doctrina en la calificacion ó apreciacion de las pruebas:

Considerando que despues de ejecutoriado el punto de que el demandado venia obligado á rendir justificada la cuenta del tiempo de su administracion, ya no versó el pleito sino sobre si la cuenta que produjo se hallaba ó no bastantemente justificada, y esta cuestion de puro hecho la resolvió la Sala sentenciadora apreciando aquella justificacion como lo creyó más acertado:

Y considerando, por tanto, que ninguna aplicacion tienen á la cuestion de autos las leyes y jurisprudencia que se citan como infringidas;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. Anselmo Ruiz, á quien condenamos en las costas; y devuélvase los autos á la Real Audiencia de Búrgos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Elío.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Buenaventura Alvarado.—Calixto de Montalvo y Collantes.—Luciano Bastida.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.—Gregorio Camilo García.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Número 36.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA ESTE DE ESPAÑA.—GOLF DE VALENCIA.
Faro de Burriana.

Segun noticia comunicada por el Ministerio de Fomento, debe encenderse dicho faro el dia 30 de este mes.

Está situado en el Grao de Burriana, en la misma orilla del mar y por frente de la línea de los almacenes.

Aparato catadióptrico de sexto orden.

Luz fija roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 9 millas.

Latitud, 39° 53' 20" N. Longitud, 6° 8' 10" E. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar. 8 metros.

Id. id. sobre el terreno. 6,10 »

La columna que sostiene la linterna es de hierro y está en el eje del patio del edificio habitado por los torreros. Este edificio es de color amarillo, y la columna y linterna están pintadas de verde, excepto la bellota del para-rayos que es dorada.

Distancia al faro 260 metros de la boca del rio Seco, al rumbo del S. 48° O., é ilumina un arco de horizonte de 180° comprendido entre el N. 40° E., girando por el E. y S. hasta el S. 40° O.

Los rumbos son verdaderos. Variacion aproximada en 1867, 18° N. O.

COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA.

Boya en la piedra Manacles.

La corporacion de la Trinidad de Lóndres participa que, de acuerdo con su anuncio del 4 de Junio último, se ha colocado una *boya de campana* con asta y globo pintada de negro, para indicar la piedra Manacles, en el sitio que ocupaba anteriormente la boya de espiral.

MAR DEL NORTE.

Boya Steen.—Helgoland.

Se hace saber á los navegantes que la boya que hay sobre la piedra Steen, al Sur de Helgoland, es negra.

Madrid 6 de Setiembre de 1867.—Salvador Moreno.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

Estado que demuestra el movimiento de navegacion habido en los puertos de la isla de Cuba durante el mes de Junio próximo pasado, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PUERTOS.	BUQUES ENTRADOS.												BUQUES SALIDOS.																		
	CON CARGA.						EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA.						CON CARGA.						EN LASTRE.												
	NACIONALES.			EXTRANJEROS.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.			GENERAL.			NACIONALES.			EXTRANJEROS.			GENERAL.									
	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.	Toneladas....	Buques.							
Habana.....	45	10.802	87	22.826	132	33.718	16	4.263	9	3.845	25	8.108	61	15.155	96	26.671	157	41.826	45	66	111	29.630	11	11	22	6.259	56	77	133	35.889	
Matanzas.....	15	2.864	16	4.517	31	7.381	16	3.374	13	3.981	29	7.355	31	6.238	29	8.408	60	14.736	15	34	49	13.103	3	3	3	455	18	34	52	13.558	
Cuba.....	11	2.122	19	4.714	30	6.836	5	97	8	2.315	13	3.252	16	3.059	27	7.029	43	10.088	12	24	36	7.588	2	2	4	1.916	14	26	40	9.504	
Cárdenas.....	5	878	11	2.477	16	3.355	4	842	3	468	7	1.313	9	1.723	14	2.945	23	4.668	3	29	32	6.496	3	3	29	6.496	3	29	32	6.496	
Cienfuegos.....	8	1.194	15	2.643	23	3.837	1	135	3	492	4	627	9	1.329	18	3.135	27	4.464	1	25	26	5.636	5	1	6	1.041	6	26	32	6.677	
Casilda.....	»	»	12	3.404	12	3.404	4	821	11	2.717	15	3.568	4	831	23	6.121	27	6.972	4	14	18	4.398	1	1	1	140	5	14	19	4.538	
Sagua.....	»	»	5	1.097	5	1.097	»	»	13	3.481	13	3.481	»	»	18	4.578	18	4.578	»	31	31	8.333	»	»	»	»	31	31	8.333	»	
Nuevititas.....	2	285	2	414	4	999	»	»	6	1.621	6	1.621	2	285	10	2.320	10	2.320	1	17	18	4.860	»	»	»	»	1	17	18	4.860	»
Manzanillo.....	»	»	1	359	1	359	3	514	6	1.527	9	2.041	3	514	7	1.886	10	2.400	4	9	13	2.433	»	»	»	»	4	9	13	2.433	»
Caibarien.....	»	»	3	497	3	497	»	»	15	4.027	15	4.027	»	»	18	4.524	18	4.524	»	19	19	5.588	»	»	»	»	»	19	19	5.588	»
Gibara.....	3	1.188	1	80	4	1.268	»	»	1	220	1	220	3	1.188	2	300	5	1.488	2	4	4	1.306	»	»	»	»	3	2	5	1.034	»
Zaza.....	»	»	1	226	1	226	»	»	1	291	1	291	»	»	2	517	2	517	»	4	4	1.306	»	»	»	»	4	4	1.306	»	
Guantánamo.....	»	»	1	295	1	295	»	»	5	1.571	5	1.571	»	»	6	1.866	6	1.866	»	3	3	1.031	»	»	»	»	3	3	1.031	»	
Baracoa.....	»	»	1	90	1	90	»	»	8	874	8	874	»	»	9	964	9	964	»	12	12	1.388	»	»	»	»	12	12	1.388	»	
Santa Cruz.....	»	»	1	32	1	32	»	»	2	562	2	562	»	»	3	594	3	594	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales.....	80	19.423	176	43.671	265	63.004	49	10.919	104	27.992	153	38.011	138	30.342	280	71.663	418	102.095	87	289	376	93.318	23	14	37	9.917	110	303	413	103.235	
Idem en Junio de 1866.....	88	21.614	228	59.014	316	80.628	36	6.979	131	38.628	161	42.697	118	28.598	359	97.642	477	126.235	86	367	453	110.911	12	25	37	10.532	98	392	490	121.443	
Diferencias.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»
{ A favor de 1867.....	»	2.191	52	15.343	51	17.534	»	»	27	10.636	8	6.606	»	»	79	23.979	59	24.230	»	78	77	17.503	»	11	»	»	615	89	77	18.208	
{ En contra 1867.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

EXPOSICION DE LOS RESULTADOS.

	TONELADAS de carga exportadas.			RECAUDACION.		
	Importacion.	Exportacion.	Derechos de exportacion dejados de percibir.	TOTAL.		
Toneladas de carga en 1867, segun el estado anterior.						
A deducir:						
Toneladas de carga libre de adeudo.....	63.904					
Idem de los vapores entrados en este puerto...17.730	38.947					
1867 Toneladas productivas.....	24.147	948.243	500.082.532	1.615.967.832		
1866 Idem.....	56.723	715.752.222	»	1.094.127.930		
DIFERENCIAS.....	32.576	714.803.979	500.082.532	378.160.098		
{ De más en 1867.....	»	103.438.651	»	»		
{ De menos en 1867.....	»	17.593	»	»		

Nota. Computando los derechos recaudados con inclusion en los de exportacion de los 500.082.532 escudos que dejaron de percibirse por los articulos exportados en el expresado mes con el número de toneladas del anterior resumen, tendremos que la proporcion de estas con aquellos es de 46,172 escudos por cada tonelada de las de importacion y de 5,309 escudos por cada una de las de exportacion en 1867 contra 30,161 escudos y 6,453 escudos respectivamente en 1866, lo que arroja una alza relativa en 1867 de 16,011 escudos por cada tonelada de las de importacion y una baja de 1,054 escudos por cada tonelada de las de exportacion. Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.—V. B.—El Director general, Albacete.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Navarra correspondientes al año de 1868.

POSICION GEOGRÁFICA DE PAMPLONA.

Latitud..... 42° 49' 0'' N.

Longitud..... 0h 18m 8s,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos.*

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 31	4 37	1	7 15	5 13	1	6 36	5 50	1	5 43	6 26	1	4 54	7 0	1	4 24	7 31
2	7 31	4 38	2	7 14	5 15	2	6 35	5 51	2	5 41	6 27	2	4 53	7 1	2	4 24	7 32
3	7 31	4 39	3	7 13	5 16	3	6 33	5 52	3	5 39	6 28	3	4 52	7 2	3	4 23	7 33
4	7 31	4 40	4	7 12	5 17	4	6 31	5 53	4	5 37	6 29	4	4 51	7 3	4	4 23	7 34
5	7 31	4 41	5	7 11	5 19	5	6 30	5 55	5	5 36	6 31	5	4 49	7 5	5	4 22	7 34
6	7 31	4 42	6	7 10	5 20	6	6 28	5 56	6	5 34	6 32	6	4 48	7 6	6	4 22	7 35
7	7 31	4 43	7	7 8	5 21	7	6 26	5 57	7	5 32	6 33	7	4 47	7 7	7	4 22	7 36
8	7 30	4 44	8	7 7	5 23	8	6 25	5 58	8	5 31	6 34	8	4 45	7 8	8	4 21	7 36
9	7 30	4 45	9	7 6	5 24	9	6 23	5 59	9	5 29	6 35	9	4 44	7 9	9	4 21	7 37
10	7 30	4 46	10	7 4	5 25	10	6 21	6 0	10	5 27	6 36	10	4 43	7 10	10	4 21	7 37
11	7 30	4 47	11	7 3	5 27	11	6 20	6 2	11	5 25	6 37	11	4 42	7 11	11	4 21	7 38
12	7 29	4 48	12	7 2	5 28	12	6 18	6 3	12	5 24	6 39	12	4 41	7 12	12	4 21	7 39
13	7 29	4 49	13	7 1	5 29	13	6 16	6 4	13	5 22	6 40	13	4 40	7 13	13	4 21	7 39
14	7 29	4 51	14	6 59	5 31	14	6 14	6 5	14	5 21	6 41	14	4 38	7 14	14	4 20	7 39
15	7 28	4 52	15	6 58	5 32	15	6 13	6 6	15	5 19	6 42	15	4 37	7 15	15	4 21	7 40
16	7 28	4 53	16	6 56	5 33	16	6 11	6 8	16	5 17	6 43	16	4 36	7 16	16	4 21	7 40
17	7 27	4 54	17	6 55	5 34	17	6 9	6 9	17	5 16	6 44	17	4 35	7 18	17	4 21	7 41
18	7 27	4 55	18	6 53	5 36	18	6 7	6 10	18	5 14	6 45	18	4 34	7 19	18	4 21	7 41
19	7 26	4 57	19	6 52	5 37	19	6 6	6 11	19	5 12	6 47	19	4 33	7 20	19	4 21	7 41
20	7 25	4 58	20	6 50	5 38	20	6 4	6 12	20	5 11	6 48	20	4 33	7 21	20	4 21	7 42
21	7 25	4 59	21	6 49	5 40	21	6 2	6 13	21	5 9	6 49	21	4 32	7 22	21	4 21	7 42
22	7 24	5 0	22	6 47	5 41	22	6 0	6 15	22	5 8	6 50	22	4 31	7 23	22	4 21	7 42
23	7 23	5 2	23	6 46	5 42	23	5 59	6 16	23	5 6	6 51	23	4 30	7 24	23	4 22	7 42
24	7 23	5 3	24	6 44	5 43	24	5 57	6 17	24	5 5	6 52	24	4 29	7 25	24	4 22	7 42
25	7 22	5 4	25	6 43	5 45	25	5 55	6 18	25	5 3	6 53	25	4 28	7 25	25	4 23	7 42
26	7 21	5 6	26	6 41	5 46	26	5 53	6 19	26	5 2	6 55	26	4 28	7 26	26	4 23	7 42
27	7 20	5 7	27	6 40	5 47	27	5 52	6 20	27	5 0	6 56	27	4 27	7 27	27	4 23	7 42
28	7 19	5 8	28	6 38	5 48	28	5 50	6 21	28	4 59	6 57	28	4 26	7 28	28	4 23	7 42
29	7 18	5 9	29	6 37	5 49	29	5 48	6 22	29	4 57	6 58	29	4 26	7 29	29	4 24	7 42
30	7 17	5 11	30	6 35	5 50	30	5 46	6 23	30	4 56	6 59	30	4 25	7 30	30	4 24	7 42
31	7 16	5 12	31	6 34	5 51	31	5 44	6 25	31	4 56	6 59	31	4 25	7 31	31	4 24	7 42

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 25	7 42	1	4 51	7 21	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 34	4 53	1	7 11	4 28
2	4 25	7 42	2	4 52	7 20	2	5 25	6 34	2	5 58	5 40	2	6 35	4 52	2	7 12	4 27
3	4 26	7 42	3	4 53	7 19	3	5 26	6 32	3	5 59	5 39	3	6 36	4 51	3	7 13	4 27
4	4 26	7 42	4	4 54	7 18	4	5 27	6 30	4	6 0	5 37	4	6 37	4 49	4	7 14	4 27
5	4 27	7 41	5	4 55	7 16	5	5 28	6 28	5	6 1	5 35	5	6 39	4 48	5	7 15	4 27
6	4 28	7 41	6	4 56	7 15	6	5 29	6 27	6	6 2	5 33	6	6 40	4 47	6	7 16	4 27
7	4 28	7 41	7	4 57	7 14	7	5 30	6 25	7	6 3	5 32	7	6 41	4 46	7	7 17	4 26
8	4 29	7 40	8	4 58	7 12	8	5 31	6 23	8	6 5	5 30	8	6 43	4 45	8	7 18	4 26
9	4 30	7 40	9	4 59	7 11	9	5 32	6 21	9	6 6	5 28	9	6 44	4 44	9	7 19	4 26
10	4 30	7 39	10	5 0	7 10	10	5 34	6 20	10	6 7	5 27	10	6 45	4 43	10	7 19	4 26
11	4 31	7 39	11	5 1	7 8	11	5 35	6 18	11	6 8	5 25	11	6 46	4 41	11	7 20	4 27
12	4 32	7 38	12	5 2	7 7	12	5 36	6 16	12	6 9	5 23	12	6 48	4 40	12	7 21	4 27
13	4 33	7 38	13	5 3	7 5	13	5 37	6 14	13	6 10	5 22	13	6 49	4 39	13	7 22	4 27
14	4 34	7 37	14	5 4	7 4	14	5 38	6 12	14	6 12	5 20	14	6 50	4 38	14	7 23	4 27
15	4 34	7 37	15	5 5	7 3	15	5 39	6 11	15	6 13	5 18	15	6 51	4 38	15	7 24	4 27
16	4 35	7 36	16	5 6	7 1	16	5 40	6 9	16	6 14	5 17	16	6 53	4 37	16	7 24	4 27
17	4 36	7 35	17	5 8	6 59	17	5 41	6 7	17	6 15	5 15	17	6 54	4 36	17	7 25	4 28
18	4 37	7 35	18	5 9	6 58	18	5 42	6 5	18	6 16	5 14	18	6 55	4 35	18	7 26	4 28
19	4 38	7 34	19	5 10	6 57	19	5 43	6 4	19	6 18	5 12	19	6 56	4 34	19	7 26	4 29
20	4 39	7 33	20	5 11	6 55	20	5 45	6 2	20	6 19	5 10	20	6 58	4 34	20	7 27	4 29
21	4 40	7 32	21	5 12	6 53	21	5 46	6 0	21	6 20	5 9	21	6 59	4 33	21	7 27	4 29
22	4 41	7 31	22	5 13	6 52	22	5 47	5 58	22	6 21	5 7	22	7 0	4 32	22	7 28	4 30
23	4 42	7 30	23	5 14	6 50	23	5 48	5 56	23	6 22	5 6	23	7 1	4 31	23	7 28	4 31
24	4 42	7 30	24	5 15	6 49	24	5 49	5 55	24	6 24	5 4	24	7 3	4 31	24	7 29	4 31
25	4 43	7 29	25	5 16	6 47	25	5 50	5 53	25	6 25	5 3	25	7 4	4 30	25	7 29	4 32
26	4 44	7 28	26	5 17	6 45	26	5 51	5 51	26	6 26	5 1	26	7 5	4 30	26	7 29	4 32
27	4 45	7 27	27	5 18	6 44	27	5 52	5 49	27	6 27	5 0	27	7 6	4 29	27	7 30	4 33
28	4 46	7 26	28	5 20	6 42	28	5 53	5 47	28	6 29	4 59	28	7 7	4 29	28	7 30	4 34
29	4 48	7 24	29	5 21	6 40	29	5 54	5 46	29	6 30	4 57	29	7 8	4 28	29	7 30	4 34
30	4 49	7 23	30	5 22	6 39	30	5 55	5 44	30	6 31	4 56	30	7 10	4 28	30	7 31	4 35
31	4 50	7 22	31	5 23	6 37	31	5 55	5 44	31	6 32	4 55	31	7 10	4 28	31	7 31	4 35

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EN EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 56 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 9. Luna llena á las 10 y 46 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 57 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 24. Luna nueva á las 7 y 11 minutos de la noche en *Acuario*.

FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 6 y 9 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 8. Luna llena á las 9 y 29 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 15. Cuarto menguante á las 9 y 10 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 23. Luna nueva á las 2 y 14 minutos de la tarde en *Piscis*.

MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 42 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 8. Luna llena á las 8 y 15 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 22 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 52 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 19 minutos del día en *Cáncer*.

ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 7 y 10 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 28 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 22. Luna nueva á las 8 y 13 minutos de la noche en *Tauro*.
 Día 29. Cuarto creciente á las 6 y 11 minutos de la tarde en *Leo*.

MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 30 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 5 y 8 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 29 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 35 minutos de la noche en *Virgo*.

JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 48 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Cuarto menguante á las 10 y 7 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 38 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 44 minutos de la mañana en *Libra*.

JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 33 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 34 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 50 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 45 minutos de la tarde en *Escorpio*.

AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 45 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 21 minutos del día en *Tauro*.
 Día 18. Luna nueva á las 5 y 5 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 40 minutos de la noche en *Sagitario*.

SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 51 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 57 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 16. Luna nueva á la una y 13 minutos de la tarde en *Virgo*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 3 y 15 minutos de la tarde en *Capricornio*.

OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 51 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 6 y 7 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 54 minutos de la noche en *Libra*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 36 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 31. Luna llena á las 10 y 58 minutos de la mañana en *Tauro*.

NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 49 minutos de la tarde en *Leo*.
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 49 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 40 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 29. Luna llena á la 12 y 54 minutos de la noche en *Géminis*.

DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 27 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 14. Luna nueva á la una y 26 minutos de la madrugada en *Sagitario*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 21 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 29. Luna llena á la una y 41 minutos de la tarde en *Cáncer*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTÍO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANICULA.
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 38 minutos de la mañana.
 El ESTÍO entra el 21 de Junio á las 4 y 5 minutos de la mañana.

El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 25 minutos de la tarde.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 23 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL.

FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Pamplona.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 54' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona son las siguientes:

Principio el día 23 á las 3 y 10 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 53 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 34 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,144 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 27° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (*vision directa*).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacífico.

AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Pamplona.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y Africa, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Indico, en el mar de la China y en parte del Pacífico.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del Material del Tesoro, que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública en el mes de Agosto último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					Reales m.	Esc. Mils.
431	6 Agosto 1867.....	6 Agosto 1867.....	2.145	El Cabildo catedral de la ciudad de Jaen.....	Anticipos.....	No preterito con intereses desde 1.º Enero 1852.	100.000	10.000
1.433	9 Julio id.....	26 id.....	2.146	La Diputacion provincial de Sevilla.....	Idem.....	Idem id. desde 1.º Julio 1851.....	64.926,50	6.492,650
1.303	18 Junio id.....	Idem.....	2.147	El Ayuntamiento de la Rubia.....	Medio diezmo.....	Idem.....	1.105,48	110,548
1.636	9 Agosto id.....	»	»	El id. de Camporredondo.....	Idem.....	Idem.....	1.008,77	100,877
							167.040,75	16.704,075

Nota. El crédito que figura sin haberse expedido mandamiento de pago, aunque aprobado por la Junta, es en razon á no haberse presentado el interesado á recogerlo ó faltarle algun requisito.

Madrid 5 de Setiembre de 1867.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Vereterra.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES

Y DERECHOS DEL ESTADO.

El dia 11 de Octubre próximo, á las doce, se verificará segunda subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Linarés para contratar el surtido de hierro y acero necesarios en dichas minas durante el actual año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general é indicado punto de subasta.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 8 de Julio último para el expresado surtido es el de 58 escudos por quintal métrico de acero fundido y el de 32 escudos por id. id. de fleje.

El afianzamiento previo para hacer postura consistirá en 25 escudos, y el definitivo en 50.

El importe de este surtido durante el expresado año económico se calcula en 380 escudos, sin que el contratista tenga derecho á hacer reclamacion alguna por grande que sea la diferencia que resulte entre la importancia del surtido y la que realmente sea necesaria.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribí del pliego de condiciones para la subasta de los surtidos de acero y hierro necesarios en el establecimiento nacional de minas de Linarés durante el actual año económico. se comprometo á cumplirlas y á hacer dichos surtidos facilitando el hierro al precio que se marca en la condicion 6.ª y el acero al de..... escudos y..... milésimas quintal métrico fundido para barrenas. (Se expresará por letra.)

(Fecha, firma y domicilio.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD

DE LA HACIENDA PÚBLICA.

Número 328.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Número de orden.	Corporaciones.	Importe de las relaciones.
MES DE FEBRERO.		
<i>Provincia de Burgos.</i>		
46396	Ayuntamiento de Santa María del Campo.....	746,63
MES DE ABRIL.		
<i>Provincia de Burgos.</i>		
46397	Ayuntamiento de Obecuri.....	8.826,67
46398	Idem de Oña.....	3.264
46399	Idem de Ontangas.....	385,60
46400	Idem de Para la Cuesta.....	62,83
46401	Idem de Peral de Arlanza.....	140,14
46402	Idem de Perez.....	3.350,40
46403	Idem de Quintanilla Bon.....	107,73
46404	Idem de Quintanilla Escalada.....	2.533,33
46405	Idem de Robledo Zamanzas.....	1.653,33
46406	Idem de Salinas de Rosio.....	16.192
46407	Idem de San Martin de Mancobo.....	74,04
46408	Idem de Sasamon.....	5.018,27
46409	Idem de Santurde.....	819,04
46410	Idem de Samiango.....	1.760

MES DE MAYO.

Provincia de Burgos.

46411	Ayuntamiento de Olmos Albos.....	427,20
46412	Idem de Oyuelos de la Sierra.....	6.363,07
46413	Idem de Palacios de la Sierra.....	1.680
46414	Idem de Puente de Ibañeta.....	6.445,33
46415	Idem de Quintanapalla.....	6.106,67
46416	Idem de Quintanilla de Pieza.....	110,40
46417	Idem de Revenga.....	549,33
46418	Idem de Rio Cabado.....	48,59
46419	Idem de Roa.....	1.866,67
46420	Idem de San Martin de Rubiales.....	821,34
46421	Idem de Santelices.....	897,60
46422	Idem de Salas de los Infantes.....	3.112
46423	Idem de Santa Cruz de la Salceda.....	698,67
46424	Idem de Luzana.....	605,87
46425	Idem de Santa María del Campo.....	320
46426	Idem de Sordillos.....	232,41

MES DE JUNIO.

Provincia de Burgos.

46427	Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamon...	2.560,74
46428	Idem de Oña.....	800
46429	Idem de Pesquera de Ebro.....	906,67
46430	Idem de Palacios de Benaber.....	517,34
46431	Idem de Padilla de Abajo.....	55,95
46432	Idem de Peral de Arlanza.....	4.260,11
46433	Idem de Piedrahita de Muño.....	775,47
46434	Idem de Portilla.....	306,24
46435	Idem de Pradoluengo.....	1.693,34
46436	Idem de Presencio.....	2.160
46437	Idem de Quintanarraya.....	2.594,90
46438	Idem de Redecilla Cabriada.....	213,90
46439	Idem de Roa.....	800,54
46440	Idem de Salazar de Amaya.....	4.781,34
46441	Idem de Soto de Bureba.....	181,60
46442	Idem de Soto del Valle.....	98,72
46443	Idem de San Quirce de Riopisuerga.....	11.229,69
46444	Idem de Santo Domingo de Silos.....	269,33
46445	Idem de Santa Cruz del Tozo.....	613,33
46446	Idem de Santa María del Campo.....	986,67
46447	Idem de San Millan de Lara.....	2.677,33
46448	Idem de Santa Cruz del Valle.....	98,72

MES DE JULIO.

Provincia de Burgos.

46449	Ayuntamiento de Hogueta.....	853,33
46450	Idem de Oron.....	826,67
46451	Idem de Oña.....	917,66
46452	Idem de Padilla de Arriba.....	960
46453	Idem de Palacios de Benaber.....	2.808
46454	Idem de Pedrosa del Principa.....	4.693,80
46455	Idem de Presencio.....	266,67
46456	Idem de Padilla de Abajo.....	122,40
46457	Idem de Quintana del Pirio.....	2.904
46458	Idem de Quintana Mambirgo.....	1.391,14
46459	Idem de Quintanilla Cabesoto.....	43,63
46460	Idem de Quintanario.....	213,33
46461	Idem de Quintanarraya.....	672,47
46462	Idem de Quintanilla Somuño.....	2.586,67
46463	Idem de Quintanilla la Mata.....	3.200
46464	Idem de Revilla Cabriada.....	1.125,33
46465	Idem de Robredo Sobresierra.....	4.500
46466	Idem de Retuerta.....	480
46467	Idem de Santa María del Campo.....	101,33
46468	Idem de San Juan del Monte.....	1.643,73
46469	Idem de Saraso.....	1.626,67
46470	Idem de Salguero de Juarros.....	1.055,60
46471	Idem de Solarana.....	373,33
46472	Idem de Sotillo de la Rivera.....	2.133,33

46473	Ayuntamiento de San Vicente del Valle.....	155,20
46474	Idem de San Pedro Samuel.....	6.793,60
46475	Idem de Santa María Ananúñez.....	116,78

MES DE AGOSTO.

Provincia de Burgos.

46476	Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.....	740,69
46477	Idem de Puente de Amaya.....	208,80
46478	Idem de Puente Dura.....	144
46479	Idem de Royuela.....	4.874,93
46480	Idem de Santibañez del Val.....	173,87
46481	Idem de Salas de los Infantes.....	2.928
46482	Idem de Sasamon.....	857,27
46483	Idem de San Felices.....	13.102,22
46484	Idem de San Pedro Samuel.....	320

MES DE SETIEMBRE.

Provincia de Burgos.

46485	Ayuntamiento de Palazuelos de Pampliega.....	17.001,59
46486	Idem de Padilla de Arriba.....	122,67
46487	Idem de Quintana Loranco.....	5.360,54
46488	Idem de Revenga.....	133,47
46489	Idem de Retuerta.....	287,94
46490	Idem de Sandoval de la Reina.....	622,22
46491	Idem de Sasamon.....	12.746,67
46492	Idem de Santibañez de Esgueva.....	333,67
46493	Idem de Santillan.....	822,36
46494	Idem de Solarana.....	299,02

MES DE OCTUBRE.

Provincia de Burgos.

46495	Ayuntamiento de Olmillos de Sasamon.....	757,33
-------	--	--------

MES DE MARZO DE 1864.

Provincia de Santander.

46496	Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, por Carrejo.....	1.874,95
46497	Idem de Camargo, por Escovedo.....	2.437,34
46498	Idem de Corbera, por Borleña.....	1.120
46499	Idem de Enmedio, por Horna.....	650,67
46500	Idem de Enmedio, por Nestares.....	2.230,78
46501	Idem de Los Carabos.....	1.133,53
46502	Idem de Marina de Cudeyo, por Pontejos.....	3.948,71
46503	Idem de Piélagos, por Arce.....	266,67
46504	Idem de Piélagos, por Vioño.....	7.797,34
46505	Idem de Reocin, por La Busta.....	1.555,78
46506	Idem de Reocin, por Carranceja.....	2.222,93
46507	Idem de Ruesga, por Matienzo.....	259,20
46508	Idem de Ruiloba.....	30,80
46509	Idem de San Felices.....	128,27
46510	Idem de Santander, por San Roman.....	36,20
46511	Idem de Santillana, por Oreña.....	91,73
46512	Idem de Torrelavega, por Barrada.....	538,67
46513	Idem de Valdeolea, por Quintana.....	835,83
46514	Idem de Valdeprado, por Reocin de los Molinos.....	341,33
46515	Idem de Valldiga, por El Tejo.....	205,01
46516	Idem de Vega de Pas.....	1.442,13
46517	Idem de Voto, por Badanes.....	165,99
46518	Idem de Voto, por Rada.....	1.196,69
46519	Idem de Valle de Cabuérniga, por Terán.....	866,41

Madrid 4 de Setiembre de 1867.—Martinez.

Núm. 329.

MES DE SETIEMBRE de 1862.

Provincia de Granada.

46520	Ayuntamiento de Alhama.....	21.969,11
-------	-----------------------------	-----------

MES DE ENERO DE 1863.

Provincia de Sevilla.

46521	Ayuntamiento de Lebrija.....	1.855,84
-------	------------------------------	----------

46522	Ayuntamiento de Osuna	3.611,33
	MES DE MARZO.	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>	
46523	Ayuntamiento de Aznalcollar.....	15.730,69
	MES DE ABRIL.	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>	
46524	Ayuntamiento de Alanís.....	1.776,03
46525	Idem de Lebrija.....	1.550,69
	MES DE JULIO.	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>	
46526	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	2.710,01
46527	Idem de Osuna.....	2.049,59
	MES DE AGOSTO.	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>	
46528	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	8.311,49
	MES DE OCTUBRE.	
	<i>Provincia de Sevilla.</i>	
46529	Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.....	3.215,06
	MES DE DICIEMBRE.	
	<i>Provincia de Salamanca.</i>	
46530	Ayuntamiento de Casafraña.....	627,20
	MES DE ENERO DE 1864.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46531	Ayuntamiento de Atienza.....	2.029,98
46532	Idem de Fuentenovilla.....	90,50
46533	Idem de Gualda.....	1.774,66
46534	Idem de Málaga.....	677,34
46535	Idem de Prádena de Atienza.....	6.188,81
46536	Idem de Yunquera.....	298,88
46537	Idem de Zarzuela de Jadraque.....	3.544,01
	MES DE FEBRERO.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46538	Ayuntamiento de Atienza.....	235,21
46539	Idem de Gualda.....	171,29
46540	Idem de Málaga.....	1.659,74
46541	Idem de Pajares.....	953,34
46542	Idem de Taragudo.....	64,11
46543	Idem de Zarzuela de Jadraque.....	1.109,34
	MES DE MARZO.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46544	Ayuntamiento de Atienza.....	9.024,55
46545	Idem de Fuentenovilla.....	161,66
46546	Idem de Gualda.....	7.819,61
46547	Idem de Heras.....	41.823,92
46548	Idem de Málaga.....	4.243,09
46549	Idem de Pajares.....	316,27
46550	Idem de Torrejon del Rey.....	79.495,10
46551	Idem de Zarzuela de Jadraque.....	3.661,89
	MES DE ABRIL.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46552	Ayuntamiento de Alarilla.....	881,07
46553	Idem de Atienza.....	28.616,94
46554	Idem de Hijos.....	144,01
46555	Idem de Pajares.....	154,88
46556	Idem de Yunquera.....	200,17
	<i>Provincia de Leon.</i>	
46557	Ayuntamiento de Algedefe.....	525,02
46558	Idem de Almazara.....	80
46559	Idem de Antimio de Arriba.....	81,07

46560	Ayuntamiento de Ardon.....	534,29
46561	Idem de Balboa.....	94,83
46562	Idem de Benavides.....	851,20
46563	Idem de Bercianos del Camino.....	1.920,02
46564	Idem de Bustos.....	373,33
46565	Idem de Cabarcos.....	333,02
46566	Idem de Cabeza de Campo.....	53,34
46567	Idem de Campelo.....	224
46568	Idem de Castrillo de los Polvazares.....	133,33
46569	Idem de Corporales.....	101,87
46570	Idem de Corullon.....	104,22
46571	Idem de Grajal de Campos.....	4.586,67
46572	Idem de Llamas de la Rivera.....	49,07
46573	Idem de Matadeon.....	53,33
46574	Idem de Matanza de los Oteros.....	170,67
46575	Idem de Pombriego.....	31,47
46576	Idem de Posada.....	80
46577	Idem de Ruideferros.....	24
46578	Idem de San Miguel de las Dueñas.....	1.077,33
46579	Idem de San Pedro de Valderaduey.....	179,55
46580	Idem de Valencia.....	3.367,20
46581	Idem de Valverde y Ruidelomas.....	55,26
46582	Idem de Viariz.....	213,34
46583	Idem de Villacalabuy.....	96
46584	Idem de Villamarco.....	108,27
46585	Idem de Villamorisca.....	1.301,33
46586	Idem de Villarmarin.....	13,23
46587	Idem de Villarrubio.....	232,96
46588	Idem de Villibañe.....	32
	<i>Provincia de Santander.</i>	
46589	Ayuntamiento de Camargo, por Igollo.....	1.077,33
46590	Idem de los Corrales, por San Mateo.....	384
46591	Idem de Potes.....	912,10
	MES DE MAYO.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46592	Ayuntamiento de Almirute.....	682,67
46593	Idem de Gualda.....	666,72
46594	Idem de Heras.....	91,20
46595	Idem de Hijos.....	117,87
46596	Idem de Taragudo.....	378,67
46597	Idem de Torrejon del Rey.....	1.333,87
46598	Idem de Yunquera.....	133,34
	<i>Provincia de Leon.</i>	
46599	Ayuntamiento de Algedefe.....	1.627,93
46600	Idem de Alcedo.....	981,33
46601	Idem de Alvires.....	80,53
46602	Idem de Armellada.....	540,80
46603	Idem de Azadinos.....	112
46604	Idem de Benllera.....	672
46605	Idem de Leon.....	5.334
46606	Idem de Orniña.....	107,73
46607	Idem de Paradasolana.....	16
46608	Idem de Santa Colomba de la Vega.....	320
46609	Idem de Santa Marina del Rey.....	33,60
46610	Idem de Santo Tomás de las Ollas.....	220,43
46611	Idem de San Lorenzo de Ponferrada.....	293,33
46612	Idem de Tombrio de Abajo.....	125,87
46613	Idem de Toral de los Bados.....	64,27
46614	Idem de Valverde Enrique.....	3.918,35
46615	Idem de Villahornate.....	514,67
46616	Idem de Villamartin de Don Sancho.....	625,23
46617	Idem de Villamor de Laguna.....	20,32
46618	Idem de Villabalter.....	218,13
	<i>Provincia de Santander.</i>	
46619	Ayuntamiento de Ongayo, por Suances.....	1.253,55
	MES DE JUNIO.	
	<i>Provincia de Guadalajara.</i>	
46620	Ayuntamiento Alarilla.....	160
46621	Idem de Fuentenovilla.....	3.520

46622	Ayuntamiento de Málaga.....	117,34
46623	Idem de Pajares.....	25,872
46624	Idem de Torrejon del Rey.....	440
	<i>Provincia de Leon.</i>	
46625	Ayuntamiento de Alvares.....	2,672
46626	Idem de Bariones.....	133,33
46627	Idem de Cabreros.....	2,560
46628	Idem de Carneros.....	283,20
46629	Idem de Calzadilla.....	1,472
46630	Idem de Guisalecha.....	102,83
46631	Idem de Malillos.....	103,25
46632	Idem de Pradorrey.....	480
46633	Idem de Quintanilla de Sollaros.....	187,47
46634	Idem de Riego de la Vega.....	640
46635	Idem de San Cibrían de Ardon.....	53,33
46636	Idem de San Martín de Torres.....	307,20
46638	Idem de San Roman de los Oteros.....	58,67
46639	Idem de Santa Lucía de Gordon.....	270,93
46640	Idem de Villamartin de Don Sancho.....	5,713,78
46641	Idem de Villamol.....	219,73
46642	Idem de Izagre.....	74,67

Madrid 6 de Setiembre de 1867.—Martinez.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, esta Contaduría debe proceder á la distribucion de la cantidad destinada á satisfacer una parte de lo que por atrasos se adeuda á los pensionistas de secuestros de los ex-Infantes; y como desde 1864 en que se hizo otra igual distribucion han podido ocurrir muchas vicisitudes en el referido personal, á fin de que la nómina correspondiente se forme con la debida exactitud, la Contaduría recomienda á los interesados que existan y no cobren por sí mismos se sirvan presentar sus fes de vida en la forma ordinaria en el término de 15 dias; y á los que deban percibir como herederos ó por cesion de los verdaderos acreedores, que concurren á justificar su derecho al cobro dentro de igual plazo, contado desde la publicacion de este anuncio; en el concepto de que no verificándolo dejarán de ser incluidos en la nómina citada, distribuyéndose entre los demás las cantidades que debiesen percibir los que no acrediten su derecho.

Madrid 7 de Setiembre de 1867.—El Contador, Pedro Pastor y Maseda. 735—2

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se saca nuevamente á subasta el aprovechamiento de pastos de invierno, primavera y fruto de bellota del cuartel del Sitio, perteneciente al Real monte del Pardo. La subasta tendrá lugar el dia 24 del corriente mes de Setiembre, á la una de su tarde, en la Secretaría general de la Mayordomía mayor y en la Administracion patrimonial del citado Real Sitio, en cuyos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Palacio 6 de Setiembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 791

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLEDO.

El dia 13 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, se subastan en el Gobierno de la provincia de Ciudad-Real, y simultáneamente ante esta Alcaldía-Corregimiento y los Sres. Alcaldes del Horcajo, Navas de Estena y Retuerta, los carbones y robles existentes en fincas de los Propios de esta capital, sitas en los términos jurisdiccionales de los expresados pueblos, á saber: Valdepalacios, 6.000 arrobas de carbon á 108 milésimas de escudo: Rasos de la Castaña, 8.000 arrobas á 120 milésimas: el Sauceral, 8.000 arrobas á 120 milésimas y 77 árboles á 4 escudos: Vallepuercas, 533 árboles á 4 escudos: Cantomenudo y Solanazo, 3.000 arrobas de carbon á 108 milésimas: Piedras picadas y Robledo de las Cuevas, 1.000 arrobas á 96 milésimas y 70 árboles á 2 escudos: Robledo de los Charcos y Vallecandilejo, 1.500 arrobas de carbon á 84 milésimas y 110 árboles á 2 escudos: Robledo de las Chorreras, 2.000 arrobas de carbon á 84 milésimas; y en Campillos y Robledo de las Cigüeñuelas, 920 árboles á un escudo 500 milésimas cada uno; cuyos precios servirán de tipo para la licitacion, siendo de advertir que las fincas no distan mucho del ferro-carril de Extremadura.

La subasta será por pliegos cerrados, pudiendo hacer proposicion al todo

del aprovechamiento ó por lotes, bajo las demás condiciones expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, Gobierno de Ciudad-Real y en las Alcaldías de los pueblos arriba citados; debiendo presentarse con la proposicion carta de pago de ésta Depositaria ó Caja sucursal de Depósitos de Ciudad-Real por cantidad del 5 por 100 del valor de lo que cada uno quiera licitar.

Toledo 9 de Setiembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, Gaspar Diaz de Labandero. 775

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ANGUITA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, la que se proveerá con arreglo á las leyes vigentes, consistiendo su dotacion en 250 escudos anuales pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Anguita 1.º de Julio de 1867.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Melguizo. 754—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE HERCE.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 200 escudos anuales pagados por trimestres vencidos, y la obligacion de formar las cuentas municipales, los repartimientos y el apéndice del amillaramiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 dias desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio.

Herce 27 de Agosto de 1867.—El Presidente, Matías Martinez. 767—2

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE YESTE.

D. Antonio Fernandez Reyes, Alcalde constitucional de esta villa de Yeste.

Por el presente hago saber que habiendo vacado una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de esta villa, por renuncia de D. Rafael Fernandez Olmos que la desempeñaba, el Ayuntamiento de mi presidencia asociado á un número doble de mayores contribuyentes y con la competente autorizacion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha acordado anunciar dicha vacante para que los Profesores de ambas facultades que gusten puedan solicitar aquella plaza dentro del término de 30 dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*. Las condiciones por las cuales se ha de servir la titular que se anuncia obran en el acta referida que queda de manifiesto en la Secretaría de esta Municipalidad para el que quiera enterarse. La dotacion de aquella es de 400 escudos anuales como partido de primera clase, pagados por trimestres vencidos del presupuesto, pudiendo el Profesor agraciado hacer contratos particulares con los contribuyentes pudientes; teniendo presente que este pueblo, capital de partido, consta de unos 1.400 vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía dentro del término señalado y en la forma que determina el reglamento de partidos médicos.

Dado en Yeste á 4 de Setiembre de 1867.—Antonio Fernandez Reyes.—Por su mandado, José Lopez Amo, Secretario interino. 787

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JEREZ DE LA FRONTERA.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

Parte de casa calle de Campana, de Francisco García, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Liebre, de D. Juan Gallinal, sin número ni linderos. Arrendamiento. Lib. 14 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa tenería plaza del Ejido, de Diego de Beas, sin número ni linderos. Hipoteca á Pedro Lopez. Lib. 14 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1798.

Cuatro aranzadas de tierra en Picadueñas, del convento de Mercenarios Descalzos, sin linderos. A rendamiento. Lib. 14 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1798.

Ocho aranzadas de viña en Alfaráz, de Isabel Galloso, sin linderos. Hipoteca al convento de Mercenarios Descalzos. Lib. 14 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1798.

(1) Véase la GACETA del dia 24 de Noviembre de 1866 y siguientes.

Parte de casa á espaldas de San Mateo, de María Jáime, sin expresar calle ni número. Data é hipoteca á Isidora Molano. Lib. 14 fol. 85. Se verificó en 1798.

Dos casas calle de Caballeros, de Manuel Alvarez y su mujer, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 14 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle del Sol, de José Romero, sin número. Compra é hipoteca á Domingo Franco. Lib. 14 fol. 86. Se verificó en 1798.

Casa calle de Pedro Alonso, de Gabriel Farfante, sin número. Compra é hipoteca á Miguel y Micaela Vargas Fontanilla. Lib. 14 fol. 86 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de Campana, de José Melgar, sin linderos ni número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 14 fol. 87. Se verificó en 1798.

Casa plaza de Escribanos, de Fortunato Cremona, sin número. Hipoteca á Felipe Fernandez. Lib. 14 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Algarve, de Francisco Palomino y su mujer, sin número. Hipoteca á la iglesia de Santiago. Lib. 14 fol. 89. Se verificó en 1798.

Casa calle de Benavente, de Juan de Castro, sin número. Hipoteca á Mariano Cepero. Lib. 14 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Dávila, de José García Quijano, sin número. Hipoteca á Francisca Melgal y sus hijas. Lib. 14 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Higuera, de José García Quijano, sin número. Hipoteca á las mismas. Lib. 14 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de San Francisco de Paula, de Juan José Velarde, sin número. Hipoteca á las mismas. Lib. 14 fol. 90 vuelto. Se verificó en 1798.

Bodega calle de Rodrigo Leon, de Diego Soriano, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Lançería, de Diego Soriano, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Chancillería, de Martín Romero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 92. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Naranjas, de Juan Lorenzo Argüelles, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 92. Se verificó en 1798.

Casa calle de Castilla, de Antonio Latá, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 92. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Lançería, de Nicolás de los Reyes, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 92. Se verificó en 1798.

Casa calle de las Atarazanas, de José y Antonia Gutierrez, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de Sevilla, de Antonio Rodriguez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 93 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle del Palomar, de Sebastian de Cañas, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 94. Se verificó en 1798.

Casa calle Cerrajería, de Lorenzo José Bertevin, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 94 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de Inés Palomino, sin número. Hipoteca á la misma. Libro 14 fol. 95. Se verificó en 1798.

Casa callejuela sin salida de la calle de la Higuera, de Pedro Guerrero, sin número. Hipoteca á la misma. Lib. 14 fol. 95. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Porvera, de la hermandad del Santísimo de San Miguel, sin número ni linderos. Hipoteca al convento de Santo Domingo. Lib. 14 folio 95 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de Inés Palomino, sin número. Hipoteca á la catedral de Sevilla. Lib. 14 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de Manuel Vélez, sin número. Cesión. Lib. 14 fol. 97. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de Manuel Vélez, sin número. Cesión. Lib. 14 fol. 97. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle tras de San Francisco, de María y Pedro de los Santos, sin número. Hipoteca á D. Juan Polanco Roseti. Lib. 14 fol. 97. Se verificó en 1798.

Huerto de 11 aranzadas de tierra y viña y árboles, en el Baladejo, de Juan de Cuenca, sin linderos. Arrendamiento. Lib. 14 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Marimanta, de Jerónimo Fernandez, sin número. Hipoteca á D. José Orbaneja. Lib. 14 fol. 98. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de las Alegrías, de Lorenzo Amate, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de las Alegrías, de Lorenzo Amate, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1798.

Una y tres cuartas aranzada de terreno inmediato á la Alameda, que adquiere Miguel García, sin expresar linderos. Data á censo. Lib. 14 fol. 99. Se verificó en 1798.

Una aranzada de viña en Macharnudo, de Bartolomé Sanchez y su mujer, sin linderos. Reconocimiento de censo. Lib. 14 fol. 99. Se verificó en 1543.

Casa calle de Sevilla, de Bartolomé Sanchez y su mujer, sin número, ni linderos. Reconocimiento de censo. Lib. 14 fol. 99. Se verificó en 1543.

Censo sobre casa calle Pozo del Olivar, de Juan Martín de Reales, sin número ni linderos. Reconocimiento de censo. Lib. 14 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1570.

Casa calle del Molino del Judío, de Pedro Lopez de Palacios, sin número. Data é hipoteca á San Juan de Letran. Lib. 14 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1558.

Casa calle de Piernas, de Alonso Hernandez y su mujer Juana María, no expresa el apellido de esta ni el número de la finca. Data é hipoteca al mismo. Lib. 14 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1602.

Casa calle del Sol, de Diego Lopez, sin número ni linderos. Data é hipoteca al mismo. Lib. 14 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1530.

Casa calle Larga, de Manuel Vélez, sin número. Hipoteca á Gonzalo de Piña. Lib. 14 fol. 100. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de Manuel Vélez, sin número. Hipoteca al mismo. Libro 14 fol. 100. Se verificó en 1798.

Casa calle de Galvan, de Alonso Lopez, sin número. Hipoteca á Blas Lozano. Lib. 14 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1798.

Tierra y viña en Cuartillos, de José Orbaneja, sin expresar cabida. Hipoteca al Marqués de Alcántara. Lib. 14 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa plaza del Barranco, de Agustín Gutierrez; sin número. Hipoteca á José de Cañas y Vargas. Lib. 14 fol. 100 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa-horno calle de Arcos, de Diego Guerrero, sin número. Hipoteca á Francisca de Cala Marquez. Lib. 14 fol. 101. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Hoyanca, que adquiere Bartolomé Morales, sin expresar el año del otorgamiento de la escritura ni el número de la finca. Compra. Libro 14 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa y bodega calle de Santa Clara, del hospital de mujeres incurables, sin número ni linderos. Declaracion de dominio. Lib. 14 fol. 102. Se verificó en 1798.

Dos aranzadas y tres medias cuartas en Valdepajuelas, que adquiere Andrés Hurtado de Doña María del Rosario Alvarez y Mira, como curadora de sus menores hijos; no se expresan los nombres de estos. Compra. Libro 14 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle del Sol, de Mateo Rubiales, sin número. Compra é hipoteca á Pedro de Castro y su mujer. Lib. 14 fol. 103. Se verificó en 1798.

Tierra y viña pago del Bonete, de Miguel Brikdale y su mujer, sin expresar la cabida. Hipoteca á Gordon y compañía. Lib. 14 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Carpintería alta, de Jerónimo Tellez, sin número. Hipoteca á la cofradía de Jesús Nazareno. Lib. 14 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Antona de Dios, de Diego Guerrero sin número. Hipoteca á la parroquia de San Miguel. Lib. 14 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Gaspar Fernandez, de Andrea Camacho, sin número. Hipoteca á la parroquia de San Marcos. Lib. 14 fol. 105. Se verificó en 1798.

Casa calle de Lealas, de Fernando Barrero y Bello, sin número. Hipoteca á la de San Mateo. Lib. 14 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle la Porvera, de Luis Gazeaga, sin número. Hipoteca á la de Santiago. Lib. 14 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Prieta, de Cristóbal Galan, sin número. Hipoteca á D. José de Cañas y otro. Lib. 14 fol. 106. Se verificó en 1798.

Casa calle de Molineros, de Juan Mendoza, sin número. Hipoteca á capellanías vacantes. Lib. 14 fol. 106. Se verificó en 1798.

Media casa calle del Palomar, de Juan de Mendoza, sin número. Hipoteca á las mismas. Lib. 15 fol. 106. Se verificó en 1798.

Parte de casa núm. 723, calle del Sol, de Juana Sanchez, sin linderos. Hipoteca á las mismas. Lib. 14 fol. 106. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Chancillería, de Francisco Romera, sin número. Hipoteca á la parroquia de San Marcos. Lib. 14 fol. 107. Se verificó en 1798.

Casa frente á la iglesia de San Marcos, de Francisco de Vicente Martínez, no se fija la calle ni número. Compra. Lib. 14 fol. 108. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Doctrina, de Antonia Farfan, sin número. Hipoteca á José de la Cruz. Lib. 14 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa y bodega calle de Fontana, de Francisco Buenvecino, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1798.

Parte de casa calle de Campana, de Francisco Marquez, sin número. Compra. Lib. 14 fol. 109. Se verificó en 1798.

Casa Llano de Santo Domingo, de José de la Puente, sin número. Hipoteca á la catedral de Ceuta. Lib. 14 fol. 109. Se verificó en 1798.

Casa calle de Rueda la Bota, de Manuel de los Reyes, sin número. Compra é hipoteca á Julian Padilla. Lib. 14 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle Larga, de José de Vargas y Sanchez y su mujer, sin número. Hipoteca al Marqués de Villamarta. Lib. 14 fol. 110. Se verificó en 1798.

Casa calle de Santa Clara, de Jerónimo Melendez, sin número. Compra. Libro 14 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Arcos, de Agustín de Torrès, sin número. Data é hipoteca al vínculo de García de Leon Garavito. Lib. 14 fol. 111. Se verificó en 1798.

Casa calle de Rueda la Bota, de Manuel de los Reyes y su mujer, sin número. Hipoteca á la Hacienda. Lib. 14 fol. 111. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Corredera, de Miguel Vargas, sin número ni linderos. Cesión. Lib. 14 fol. 111 vuelto. Se verificó en 1798.

Censo sobre casa plaza del Ejido, de Diego Cala, sin número. Reconocimiento. Lib. 14 fol. 112. Se verificó en 1798.

Casa calle de Berrocalas, de Mariana Rivas, sin número. Compra. Libro 14 fol. 112. Se verificó en 1798.

Diez aranzadas de viña pago del Pelado, de D. Rafael Ocharan, sin linderos. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 14 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de la Hoyanca, de Tomás Búrgos, sin número. Hipoteca á los Propios de Jerez. Lib. 14 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1798.

Casa calle de Zarza, de Lucas José Tichere y Sousa, sin número. Compra é hipoteca á Ursula Varela. Lib. 14 fol. 114. Se verificó en 1798.

Casa en la callejuela frente al convento de Mercenarios Descalzos, de Juan Ponce, no expresa calle ni número. Data é hipoteca al vínculo de Pedro Diaz de Melgarejo. Lib. 14 fol. 115. Se verificó en 1798.

Cuatro y media aranzadas de tierra en Cuartillos, que adquiere Bartolomé Franco de Juan Rodriguez y sus hijos, y grava á favor de los mismos sin expresar sus nombres. Compra é hipoteca. Lib. 14 fol. 116. Se verificó en 1798.

(Se continuará.)

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE ALICANTE.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago talonaria expedida por la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia á favor de D. Vicente Samper en 1.º de Octubre de 1862, señalada con los números 668 de entrada y 83 del registro de inscripción, por capital 219 escudos 550 milésimas, constituido en concepto de necesario por orden y á disposición del Juzgado de primera instancia de Orihuela; he acordado se anuncie en la GACETA DE MADRID para que surta los efectos legales que previene el art. 97 de la instrucción vigente.

Alicante 9 de Setiembre de 1867.—Jerónimo Ballesta. 774

COMPañÍA GENERAL DE CRÉDITO, DEPÓSITOS Y FOMENTO, EN LIQUIDACION.

Estado de situacion de la misma en 31 de Agosto de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Caja	28,820	
Efectos á cobrar	3.084,035	
Cuentas corrientes	185.508,280	
Préstamos garantizados	845.736,284	
Idem con hipoteca	212.050,703	
Varios	315.114,265	
Moviliario	2.766,500	
Ganancias y pérdidas	8.140,014	
	<hr/>	
Valores nominales en garantía de préstamos	1.574.228,910	
	2.007.620	
	<hr/>	
	3.581.848,910	
PASIVO.		
Capital	981.587,548	
Efectos á pagar	300	
Acreedores por varios conceptos	592.341,362	
	<hr/>	
Valores nominales en garantía de préstamos	1.574.228,910	
	2.007.620	
	<hr/>	
	3.581.848,910	

Madrid 1.º de Setiembre de 1867.—El Tenedor de libros, Alejandro Mi-

lian.—V.º B.º—Por la Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento, en liquidacion, Francisco Javier Moya.—Luis de Molini.

SOCIEDAD UNION CASTELLANA.

Estado de su situacion en 31 de Agosto de 1867.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Acciones emitidas: 70 por 100 por cobrar	2.544,200	
Caja y Banco de Valladolid	60.770,745	
Efectos en cartera á cobrar y negociar	15.005,200	
Préstamos	18.500	
Moviliario	2.355,225	
Varios	855.505,442	
Ganancias y pérdidas	154.998,338	
	<hr/>	
Depósito de valores	3.651.444,950	
	274.740	
	<hr/>	
	3.926.184,950	
PASIVO.		
Capital	3.634.600	
Efectos á pagar	9.115,990	
Cuentas corrientes	7.728,960	
	<hr/>	
Depositantes de valores	3.651.444,950	
	274.740	
	<hr/>	
	3.926.184,950	

El Jefe de Contabilidad, Eduardo Hernan Gomez.—El Gerente interino, Gregorio Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de lo mandado por el mismo en providencia fecha 5 del corriente, se sacan por segunda vez á pública subasta dos berlinas, una señalada con el núm. 63, forrado el almohadon de terciopelo de Utrech verde, en buen servicio, retasada en la cantidad de 333 escudos 400 milésimas.

Y otra señalada con el núm. 64, en peor servicio que la anterior, con un agujero en la portezuela izquierda, retasada en la cantidad de 250 escudos.

Las cuales se encuentran depositadas en la empresa de diligencias del Norte y Meliodia de España, costanilla de San Pedro, en donde se pondrán de manifiesto. Y para su remate se ha señalado el dia 19 del actual, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencias del referido Tribunal, sito plazuela de la Aduana vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan, siempre que cubran las tres cuartas partes de las retasas.

Madrid 9 de Setiembre de 1867. 768

D. Manuel Moreda, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en la provincia de Leon.

Certifico que en juicio verbal celebrado en rebeldía contra Melchor Alvarez, vecino de Ozero, á instancia de D. Manuel Doral, vecino de Candín, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Vega de Espinareda, á 4 de Setiembre de 1867, el Licenciado D. Genadio Gonzalez, Juez de paz de la misma, habiendo visto el juicio anterior, y

Resultando que D. Manuel Doral, vecino de Candín, demandó á Melchor Alvarez, vecino de Ozero, residente accidentalmente en Madrid, reclamándole 600 rs. por resto de mayor cantidad procedente de 97 cuartales de centeno que se constituyera á pagarle al precio más alto que tuviese en el mercado del Espino en el año próximo pasado:

Resultando que el demandado no ha comparecido á contestar ni excepcionar cosa alguna, á pesar de haber sido citado por medio de cédula entregada á su vecina Antonia del Barrio, que ofreció entregar el duplicado al dicho Melchor Alvarez, segun consta de las diligencias que anteceden:

Resultando que el demandante presentó una obligacion otorgada por el demandado en el Espino á 19 de Noviembre de 1865, que expresa lo contenido en la demanda:

Resultando que dos testigos contestes han declarado á tenor de dicha obligacion:

Considerando que la declaracion de los dos testigos contestes constituye prueba plena á favor del demandante:

Vistos los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, el expresado Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo que debia de fallar y falló condenando en rebeldía á Melchor Alvarez que á término de sexto dia pague á D. Manuel Doral los 600 rs. que le ha demandado, con más las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el pago efectivo; mandando al propio tiempo que se notifique esta sentencia publicándola en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Así lo proveyó y firmó dicho Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Genadio Gonzalez.—Manuel Moreda, Secretario.

Así resulta de su original á que me remito; en prueba de lo cual, y para que tenga cumplido efecto la publicacion prevenida, firmo la presente, visada por el Sr. Juez de paz, en Vega de Espinareda á 5 de Setiembre de 1867.—El Juez de paz, Genadio Gonzalez.—Manuel Moreda, Secretario.

769

D. Manuel Moreda, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, provincia de Leon.

Certifico que en juicio verbal celebrado en rebeldía contra Teodoro Perez, vecino de Ozero, á instancia de D. Manuel Doral, vecino de Candin, recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Vega de Espinareda, á 4 de Setiembre de 1867, el Licenciado D. Genadio Gonzalez, Juez de paz de la misma y su distrito municipal, habiendo visto el juicio anterior, y

Resultando que D. Manuel Doral, vecino de Candin, ha demandado á Teodoro Perez, vecino de Ozero, con residencia accidental en Madrid, reclamándole 490 rs. como fiador y principal pagador de su hijo Toribio Perez, procedentes de 32 cuartales y cuatro medidas de centeno que le habia entregado á condicion de pagárselos al precio más alto que tuviese en la plaza del Espino en el año próximo pasado, segun obligacion simple otorgada en el mismo punto:

Resultando que el demandado ha sido citado por medio de cédula entregada en tiempo oportuno á un compañero suyo, segun consta de los antecedentes:

Resultando asimismo que por no haber comparecido á contestar ha sido declarado rebelde; y

Resultando que el demandante hizo presentacion del citado documento, que se halla unido al juicio:

Considerando que el demandante ha probado cumplidamente su demanda en el mero hecho de no haberse presentado el demandado á contradecir la obligacion ni exponer excepcion alguna en contrario:

Vistos los artículos 1.183 y 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, el expresado Sr. Juez por ante mí el Secretario dijo que debia de fallar y falló condenando en rebeldía al demandado Teodoro Perez que á término de sexto dia pague al demandante D. Manuel Doral los 490 rs. que le ha reclamado, como así tambien las costas ocasionadas y que se ocasionen hasta el pago efectivo; mandando al propio tiempo que se notifique esta sentencia en el *Boletín* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Así lo proveyó y firmó dicho señor Juez, de que yo Secretario certifico.—Genadio Gonzalez.—Manuel Moreda, Secretario.

Así resulta de su original á que me remito; en prueba de lo cual, y para que tenga cumplido efecto lo mandado, firmo la presente, visada por el Sr. Juez de paz, en Vega de Espinareda á 5 de Setiembre de 1867.—El Juez de paz, Genadio Gonzalez.—Manuel Moreda, Secretario.

770

En virtud de providencia del Sr. Juez del distrito de Buenavista, se sacan á pública subasta sobre unos 100 carros de estiércol existentes en el patio del parador de Santa Casilda, afueras de la puerta de Toledo, tasados en 40 escudos, y para su remate se ha señalado el dia 19 del corriente, y hora de la una de su tarde, en dicho Juzgado.—El Escribano, Joaquín Carretero. 771

D. José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustin Crespo y Lorenzo, natural de Ataquines, tratante en frutas, para que en el término de 30 dias, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA, comparezca en este Juzgado á fin de requerirle declaracion y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él instruyó por amenazas graves á Jacinto Lopez Gon-

zalez; apercibido que de no hacerlo se seguirá aquella en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 10 de Setiembre de 1867.—José Agustin Magdalena.—Por mandado de S. S., Plácido Lopez de Iturralde. 778

D. Cipriano de Quadros, Auditor de Marina honorario y Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Ramon Mendez Fernandez, hijo de José y de Josefa, natural de Nuales, provincia de Madrid, ó de Oviedo, soldado de la segunda reserva de la provincia de Madrid, de edad de 26 años, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que resultan en causa que se sigue contra el mismo sobre hurto de dinero y efectos á María Nicolasa Gil Cano; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena 4 de Setiembre de 1867.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Juan Villa Viton. 779

D. Francisco de Cepeda y Fernandez de Córdoba, Caballero de la Cruz y Placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, Jefe superior de Administracion civil, Brigadier de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia de Barcelona.

Por este primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á D. Mariano Oliver y Llimona; natural y vecino del Masnou, segundo piloto de la matrícula de Mataró, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de esta capital por consecuencia de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la misma en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 4 de Setiembre de 1867.—Francisco Cepeda.—Por disposicion de S. S., Pedro M. de Fortuny. 780

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Maria de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por primero, segundo y tercer edicto y pregon y término de 30 dias á Juan Francisco Vallano y Diego Madrigal, para que en el referido término se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 13, principal, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra los mismos y otros se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Setiembre de 1867.—Prida.

781

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí el Escribano, se sacan á pública subasta varios efectos tasados en la cantidad de 28 escudos 400 milésimas, y para su remate se ha señalado el dia 18 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz.

Madrid 6 de Setiembre de 1867.—El Escribano, por habilitacion de Esteve, Benito Gutierrez García. 782

D. Tomás Juan y Seva, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, individuo de varias Sociedades Económicas de Amigos del País y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en comision y sin perjuicio de su categoría de término etc.

Por el presente edicto hago saber que en la junta de acreedores celebrada en el dia de hoy en los autos de concurso voluntario del difunto D. Manuel Lopez Garcia han sido nombrados síndicos por unanimidad los Sres. Don Blas Garcia Pedron, D. Antonio Perez Garcia y D. Nicolás Pardo Moral, de esta vecindad, á los que una vez aceptado y jurado el cargo he dispuesto se les ponga en posesion, y que se anuncie por medio del presente para que todos los que tengan bienes ó créditos de dicho concurso hagan entrega de ellos á los mencionados síndicos; bajo apercibimiento en otro caso de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Requena á 6 de Setiembre de 1867.—Tomás Juan y Seva.—Francisco Barberá. 788

D. Juan Cayuela y Ramon, Juez de primera instancia de Monóvar y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Manuel Blanes y Castillo para que comparezca en este Juzgado á fin de que en su persona se verifique la citacion y emplazamiento ante la Excm. Audiencia del territorio, segun está mandado en la sentencia recaída en diligencias criminales seguidas contra el mismo por el oficio del que refrenda, sobre vagancia y falsificacion de cédula de vecindad; pues de no presentarse en este Juzgado se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose la expresada diligencia con los estrados del mismo.

Dado y firmado en Monóvar á 10 de Setiembre de 1867.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Antonio Rico. 772

D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en el expediente instruido en este Juzgado sobre la quiebra de D. Angel Arnarez, vecino que fué y del comercio de esta capital, se ha señalado el término de 40 dias para que todos los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos á los síndicos de la quiebra D. Juan Olangua y D. José Bardaji, vecinos y del comercio de esta ciudad, y que se celebre la junta de exámen y reconocimiento de créditos el día 11 de Noviembre próximo en la sala de audiencias de este Juzgado, lo cual se anunciará por edictos además de circularse á todos los acreedores por los mismos síndicos.

Lo que se hace saber por medio del presente edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Pamplona á 6 de Setiembre de 1867.—Leon Cenarro.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. 773

D. Francisco Martínez Espinosa, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cebreros.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye causa criminal con motivo del conato de robo en la casa de Pedro Arribas, vecino del Barraco, en cuya causa y por auto de hoy he acordado proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de los sujetos siguientes:

José Nayarro, vecino de Talavera, de 34 años de edad poco más ó menos, de estatura regular; viste pantalon de paño pardo, chaqueta también de paño, camisa blanca, alpargatas, faja y sombrero calañés.

Ciriaco, alias Ruano, de la misma vecindad y edad que el anterior, vistiendo el mismo traje, tambien de estatura regular; y Lorenzo, conocido con el apodo de Saluda, de igual vecindad, más joven que los anteriores, y viste el mismo traje.

Por tanto suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) practiquen más diligencias por ver si puede lograrse la captura y remision á este Juzgado de los referidos sujetos, á los que por medio de este se les cita y emplaza para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en dicha causa; apercibido que de no ejecutarlo se seguirá en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebreros á 8 de Setiembre de 1867.—Francisco María Espinosa.—Por su mandado, Mateo Perez. 776

D. Francisco Javier Chacón y Michelena, Brigadier de la Armada nacional, Comandante militar de Marina del tercio y provincia de Cartagena, Presidente de su Juzgado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Nicolás Constanti y San, hijo de Bautista y de Josefa, natural de Calpe, de la matrícula de Altea, de edad de 35 años; Pedro Llorca y Lloret, hijo de Abelardo y de María Dolores, natural y de la matrícula de Benidorm, de edad de 28 años; Antonio Torregrosa y Rodriguez, hijo de Pedro y de Ana María, natural, vecino y de la matrícula de Torrevieja, de edad de 50 años, y Martin Martínez y Martínez, hijo de Andrés y de Josefa, tambien natural, vecino y de la matrícula de Torrevieja, de edad de 33 años, para que en el término de nueve dias siguientes al de la fecha se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por infraccion de la Ordenanza de matrículas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán las actuaciones en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 8 de Setiembre de 1867.—Francisco Javier Chacón.—Por mandado de S. S., José María de Tapia. 777

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sapiña y

Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon, término de nueve dias, á José Fernandez y Fernandez, que vive calle del Carnero, núm. 2, para que se persone en dicho Juzgado ó en la Secretaría de la Sala cuarta de esta Excm. Audiencia territorial á la práctica de una diligencia en la causa criminal que con otros consortes se le sigue por confabulacion para alterar el precio del trabajo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 783

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve dias á D. Hermenegildo Mendez Cifuentes y á D. Pablo Sausa, para que comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra los mismos se instruye por estafa; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. 784

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á D. Cayetano Dominguez, Inspector que ha sido del ramo de vigilancia, y á Francisco Rodriguez, dependiente de la ronda de aquel, para que llegando á su noticia se presenten en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue. 785

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Hospicio de esta corte, se cita á D. Demetrio Romero Aragon, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de Benito, sitos en la calle de Jacometrezo, núm. 8, cuarto principal, á oír un requerimiento que le está mandado hacer en causa seguida á su instancia contra D. Salvador de Lahería y Abad por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1867.

786

D. Rafael María Butron, Capitan de fragata de la Armada nacional, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los efectos salvados del incendio del brick-barca inglés *Favy Hamilton*, que condujeron incendiado á la costa inmediata á Torre Nueva, distrito de San Roque, de esta dicha provincia, el día 27 de Junio del año próximo pasado, para que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse desde el primero subsiguiente al de la aparicion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; bajo el concepto de que no verificándolo dentro de dicho plazo les parará perjuicio.

Algeciras 31 de Agosto de 1867.—Rafael María Butron.—Francisco de Paula Puche y Balboa, Escribano. 790

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DISPACHO TELEGRÁFICO.

Berlin 11.—El Rey ha abierto las Cámaras, siendo acogido con tres salvas de aplausos á su entrada en el salon.

El discurso régio se ha referido á medidas administrativas sin importancia política. Se escuchó en completo silencio.

Anuncian de Berlin el 7, con referencia á noticias de Copenhague, que no es cierto haya sido nombrado el Sr. de Quaa-de Plenipotenciario de Dinamarca para asistir á la conferencia que ha de celebrarse en la capital de Prusia con objeto de examinar la cuestion del Schleswig septentrional.

Segun la *Gaceta de la Cruz* el Gobierno prusiano ha expe-

dido un despacho con fecha 2 de este mes á sus Representantes en el extranjero, poniendo en su conocimiento las manifestaciones de Francia y Austria relativas á la entrevista de Salzburgo.

La noticia de que el Gobierno prusiano, á imitación de los Gabinetes de Viena y de París, ha dirigido una circular en sentido pacífico á sus Representantes en el extranjero fué objeto de muchos comentarios el día 7 en la Bolsa de Berlin, habiendo ejercido favorable influencia en el precio de los fondos públicos.

Anuncian de San Nazario con fecha 7 que el buque-paquete de la Compañía general trasatlántica *Panamá* salió el día 3 de Agosto de Veracruz, en cuyo puerto los extranjeros residentes se hallan protegidos en sus personas y propiedades.

Por el mismo buque se han recibido noticias del Cabo haitiano que alcanzan al 15 de Agosto.

El diario oficial del vecino Imperio ha publicado una carta de Lóndres relativa á la expedición que prepara Inglaterra contra el Soberano de Abisinia en caso de que no devuelva su libertad á los prisioneros ingleses.

Dícese que la expedición será mandada por Sir William Napier, designado para su elección á la Reina por los brillantes servicios que prestó en la campaña de la China. Las tropas serán sacadas del ejército de Indias, y por tanto habituadas á soportar el calor excesivo de aquellos climas. Se cree que la infantería la compondrán 2 regimientos de línea y 8 regimientos indígenas del Punjab, y la caballería 6 regimientos de tropas irregulares.

La artillería llevará piezas de montaña fáciles de trasportar á lomo en mulas. Se está fabricando actualmente en Woolwich, y se agregarán á ella dos baterías de la artillería Real. El equipo de los buques se está efectuando con la mayor actividad.

Todas las tropas se reunirán en Bombay, donde se encuentra ya el Estado Mayor. El ejército se compondrá de más de 10.000 hombres, sin contar los criados, asistentes etc., cuyo número ascenderá á unos 2.000.

No se ha confirmado la noticia de haber sido puestos en libertad los prisioneros. El Cónsul general inglés en Alejandría dice con fecha del 5 que el Patriarca armenio en Jerusalem, que habia enviado los Obispos á Abisinia, se hallaba á la sazón en el Cáiro, y nada se sabia de aquellos desde que marcharon de Suakim para Gondar en Junio último, ni tenia noticia de que los prisioneros hubiesen sido puestos en libertad. El Patriarca no esperaba noticias de los Obispos enviados á Abisinia hasta dentro de 20 días.

El Patriarca armenio ha dirigido hace algun tiempo ya una carta al Soberano de Abisinia, en la cual, despues de enviarle su bendición como Patriarca de Jerusalem y Guardian de los Santos Lugares, y de compararle con la Reina Saba, diciéndole además que lleva en sus venas la sangre de Salomon, le pide que por amor de Jesucristo, que tan grande ejemplo nos dió de humildad y caridad, ponga en libertad al Cónsul inglés y á sus compañeros, perdonándoles sus faltas.

INTERIOR.

MADRID.—Con fecha 10 escriben del Real Sitio á uno de nuestros colegas lo siguiente :

«S. M. la REINA y su augusto Esposo han estado hoy á visitar los templos del Cristo y Nuestra Señora de los Dolores. En el primero oyeron misa. Por la tarde estuvieron ántes del paseo en San Juan Nepomuceno.

El Duque de Valencia ha recibido á los Oficiales de la guarnición, dirigiéndoles una sentida alocucion alusiva á la lealtad del ejército.

Parece indudable que el domingo se verificará la visita á Segovia.

El lunes se verificará la cacería en Riofrio.

Anoche llegó á este Real Sitio el Sr. Albacete, Subsecretario del Ministerio de Ultramar, que mañana ó pasado regresará á Madrid.

El Ministro de los Estados-Unidos, que se encuentra en este Real Sitio, saldrá el 20 para Madrid.

Hoy sale de aquí el Obispo de Nueva-Cáceres, que ha venido á saludar á S. M.»

— Desde el 27 de Agosto al 2 del actual viajaron por las líneas de Madrid á Zaragoza y Alicante 24.696 personas, produciendo la explotación general de aquellas vias un total de 1.485.680 rs.

Por el ferro-carril de Manzanares á Córdoba viajaron en igual período 2.816 personas, y el producto de la explotación fué de 232.336 rs.

BOLETIN DE TEATROS.

El sábado tendrá lugar la primera función en el teatro del Circo por los Bufos Madrileños con la zarzuela nueva titulada *Los órganos de Móstoles*, repartida de este modo:

Ursula, señorita Gomez; Sebastiana, señora Hueto; Pilar, señorita Ruiz; D. Abdon, Sr. Alverá; D. Juan Tenorio, Sr. Arderius (D. Francisco); D. Homobono, Sr. Fuentes; D. Rugiero, Sr. Jimenez; D. Arturo, Sr. Orejon; pretendientes á las manos de las tres niñas, coro de feos; vecinas del barrio de Pozas, coro de absolutas y relativas.

— En uno de los días de esta semana, probablemente el sábado, tocará por primera vez la orquesta que da conciertos en los Campos Eliseos una sinfonía nueva del maestro Balart, autor de la sinfonía llamada *Concepcion*, muy aplaudida en los conciertos de los Eliseos. La nueva obra del maestro Balart se titula *Edita*, y está dedicada al Sr. Barbieri y á la sociedad de conciertos.

ANUNCIOS.

DESPACHO CENTRAL DE EXHORTOS, CALLE MAYOR, 97, ENTRESUELO.—Se encarga de cumplimentarlos con prontitud en todos los Juzgados y Tribunales de España, isla de Cuba, Puerto-Rico y las Canarias, anticipando los gastos de su cumplimiento y devolviéndolos evacuados con la cuenta documentada de los que hayan ocasionado.

Tambien se encarga de la insercion de edictos y providencias judiciales en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias, y de proporcionar los documentos y partidas sacramentales que se necesiten, haciéndolos venir del punto donde estén protocolizados ó archivados.

La correspondencia al Director D. José Amí, Madrid.

—9

EN SUBASTA PARTICULAR Y POR CUARTELES Ó EN TOTALIDAD se arrienda el aprovechamiento de pastos de invierno de las dehesas unidas *El Rincon y Valdeyernos*, sitas en términos de Aldea del Fresno y San Martin de Valdeiglesias, en esta provincia.

La subasta será simultánea el día 25 del corriente, de once á doce de la mañana, en casa del propietario, en esta corte, calle de Alcalá, núm. 12, cuarto principal, y en la misma dehesa *El Rincon* casa del guarda mayor, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones. 789—3

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DIA 11.

Cádiz.—Sr. Administrador de Hacienda pública; insertos los anuncios referentes á citacion de D. Pedro de Juan y D. Lutgardo Joaquin de Hormigo, y reintegro contra D. Juan Bautista Garriga, números 746 y 747.

Valencia.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de cacao de Caracas y de azúcar moreno, núm. 740 y 741.

Valencia.—Sr. Rector de la Universidad; id. id. llamando opositores á una plaza de Ayudante facultativo, núm. 757.

Inclusa.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á Gaspar Blanco Martinez y Primitivo, á Baldomero Martin y José Peña y Luna, números 763, 764 y 765.

Villaviciosa (Guadalajara).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. por tercera vez vacante de Secretario de ese Ayuntamiento, núm. 724.

SANTOS DEL DIA.

San Leoncio, San Lesmes y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,81	11°,8	14°,8	S. E....	Despejado.
9 de la m.	707,37	15°,8	19°,8	S. E....	Idem.
12 del dia..	706,60	21°,9	27°,4	S. S. O.	Idem.
3 de la t..	705,98	22°,7	28°,4	S.	Idem.
6 de la t..	705,96	20°,7	25°,9	O. S. O.	Idem.
9 de la n..	706,34	17°,8	22°,2	O.	Idem.

Temperatura máxima del día.....	24°,2	30°,2
Temperatura máxima al sol.....	30°,5	38°,1
Temperatura mínima del día.....	9°,6	12°,1
Evaporacion en las 24 horas.....	6,7 milímetros.	
Lluvia en id. id.....	"	

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	759,5	20,1	N. E....	Brisa..	Despejado..	P.º ol.
Oviedo.....	759,4	17,6	O.	Idem..	Casi desp.º	"
Coruña.....	757,4	18,7	O.	Viento..	Nuboso....	Rizada.
Santiago.....	760,3	15,7	S.	Brisa..	Cubierto..	"
Oporto.....	763,5	16,3	S. O....	Calma..	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	763,7	18,2	S. O....	Brisa..	Alg.ª nube.	"
Badajoz.....	755,8	24,0	S.	Idem..	Despejado..	"
San Fern.º á 7	764,1	19,7	S. E....	Calma..	Alg.ª nube.	Rizada.
Sevilla.....	763,7	21,9	S.	Idem..	Despejado..	"
Tarifa.....	761,8	25,3	O.	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Granada.....	765,0	22,4	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Alicante.....	763,3	20,0	N. O....	Idem..	Alg.ª nube.	Tranq.
Murcia.....	764,0	26,0	O. S. O.	Calma..	Nubes....	"
Valencia.....	763,4	27,2	N.	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona....	761,8	25,5	E.	Idem..	Idem.....	Tranq.
Zaragoza....	757,9	24,2	O.	Idem..	Idem.....	"
Soria.....	758,8	20,0	N. E....	Calma..	Idem.....	"
Búrgos.....	763,7	20,1	S. O....	Viento..	Idem.....	"
Valladolid..	764,0	17,0	S.	Brisa..	Idem.....	"
Salamanca..	763,1	20,6	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Madrid.....	762,7	19,8	S. E....	Idem..	Idem.....	"
Ciudad-Real.	764,4	24,2	O.	Calma..	Idem.....	"
Albacete....	762,5	24,4	S. E....	Brisa..	Idem.....	"
Brest á 7....	761,1	15,0	S. E....	Calma..	Cub.º lluv.º	Bella.
Bayona id....	761,0	18,0	E.	Brisa..	Despejado..	Agitada
Cette id....	765,0	25,0	N.	Calma..	Idem.....	G. cal.ª
Marsella id..	762,4	21,9	N. E....	Brisa..	Idem.....	Calma.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en la Coruña.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.286	arrobos de trigo.
4.480	idem de harina.
6.682	idem de carbon.
110	vacas, que componen 45.070 libras de peso.
780	carneros, que hacen 18.326 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,600 á 4 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera, de 0,400 á 0,600 escudos libra.
Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
Aceite, de 7,200 á 7,400 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,167 escudos cuartillo.
Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,184 á 0,290 escudos libra.
Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
Jabon, de 5,700 á 6,300 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
Patatas, de 0,500 á 0,600 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada, de 2,300 á 2,700 escudos fanega.
Trigo vendido..... 2,694 fanegas.
Precio medio..... 6,305 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 11 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-45 y 40, y 32-55, 90, 85, 60, y 75 pequeños; á plazo, 32-40, 45 y 35 fin cor. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-10.
Deuda amortizable de primera clase, id., 32-30 d.
Idem id. de segunda id., id., 13-50 d.
Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.
Idem no preferente con interés, id., 98-00.
Deuda del personal, id., 19-80 p.
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-50.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.
Idem id. de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 76-00 p.
Idem id. de 1.º de Julio de 1853, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 70-00.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 64-90.
Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., no publicado, 64-25.
Idem id. (nuevas) de á 20.000 rs., id., 64-00 d.
Acciones del Banco de España, id., 136-00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-80.
Paris á 8 dias vista, 5-18.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	par.	"	Málaga.....	"	1/4
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orense.....	1	"
Badajoz.....	1/8	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	5,8	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	"	1/4	Pamplona....	par.	"
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	par.	"	Salamanca..	3/4	"
Cádiz.....	"	1/2	San Sebastian.	"	1/4 d.
Castellon....	par.	"	Santander....	"	3,8
Ciudad-Real.	par.	"	Santiago.....	par.	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	par.	"	Sevilla.....	"	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona...	par.	"
Granada.....	par.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara.	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	"
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid...	par.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza....	par.	"
Logroño.....	"	1/4			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 7 de Setiembre. — Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8. — Diferido español, 31 á 31 1/2.

Paris 7 de Setiembre. — Interior español, 30 3/4. — Diferido, 31 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche, gran concierto instrumental clásico por la orquesta del Sr. Barbieri.—Entrada general 4 rs.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche.—Funcion III.ª de abono, primer turno de tres y tercero de cuatro.—Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,
CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.